

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SERIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5ª.

Villahermosa, Tab., Diciembre 11 de 1971.

Núm. 5050

*Lic. Mario Trujillo García,*GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO: Que los CC. Miguel López Vega, Efraín Wade Arias, Juan Ramón Cruz, Moisés Ayala Hernández y Eusebio Camacho, (éste último recientemente fallecido), sin tomar en cuenta el peligro en que pusieron sus vidas tomaron las armas para luchar por la libertad que hoy disfrutamos participando en el combate del pueblo de Aldama, Municipio de Comalcalco, del 21 de abril de 1911, a las órdenes del C. Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, y posteriormente tuvieron participación activa en hechos de armas en Paraíso y después en la antigua San Juan Bautista, hoy ciudad de Villahermosa, a las órdenes del C. Gral. Ramón Sosa Torres;

CONSIDERANDO: Que estos ciudadanos son personas pobres actualmente ancianos, con padecimientos que afectan seriamente su salud, encontrándose en iguales condiciones la señora Gregoria Delgado Vda. de Camacho, digna compañera del hoy extinto Eusebio Camacho Pérez;

CONSIDERANDO: Que estos ciudadanos acreditan su reconocimiento oficial por parte de la Unificación de Veteranos de la Revolución, y aportan datos sobre su participación en la lucha armada que dio libertad al pueblo de México;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes contribuyeron con su esfuerzo al triunfo de la noble causa del pueblo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 981

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede a los Veteranos de la Revolución ciudadanos Teniente de Caballería Miguel López Vega; Teniente de Infantería Juan Ramón Cruz; Teniente de Infantería Efraín Wade Arias y al Capitán Primero de Caballería Moisés Ayala Hernández, pensión vitalicia de \$ 100.00 (CIENT PESOS M.N.) mensuales, a cada uno a partir del día primero de noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO.—Se concede a la señora Gregoria Delgado Vda. de Camacho, esposa del hoy extinto Eusebio Camacho Pérez, Capitán Segundo de Caballería Eusebio Camacho Pérez, pensión vitalicia de \$ 100.00 (CIENT PESOS M. N.) mensuales, a partir del día primero de noviembre del presente año.

Sigue a la vuelta

ARTICULO TERCERO.—Las pensiones a que se refieren los artículos primeros y segundo anteriores de este Decreto, no son transferibles y solamente se pagarán a quienes están señalados como beneficiarios hasta la fecha en que fallecieron.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civii.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda: Como lo pide el señor Roberto Ovando Pérez y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos números 545, 550, 552 y 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y al mejor postor el siguiente predio urbano: a).—Predio urbano con casa construida ubicado en la calle de Anacleto Canabal S/N de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con las siguientes colindancias: Al Norte 75.00 Mts. con propiedad del señor José Manuel Martínez; Al Sur 75.00 Mts. con propiedad de la señora Francisca Pardo Viuda de Acuña; Al Este 6.00 Mts. con la calle Anacleto Cana-

bal y al Oeste 6.00 Mts. con propiedad del señor Lorenzo Mateos. b).—El predio Urbano mencionado se encuentra ubicado en la calle Anacleto Canabal S/N de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, Tabasco; inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1127, del Libro General de entradas; a folios 1177 y 1178 del Libro de extractos volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9930 folios 43 del Libro Mayor volumen 41, con un valor pericial de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100M.N.) a nombre del demandado Sr. Jesús Tosca Alvarez.—c).—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad, así como plandéase las convocatorias en los sitios públicos más

Sigue al frente

concurridos de esta propia población, solicitando postores, entendiéndose que la subasta pública tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de diciembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N., valor que arroja el avalúo practicado en el predio antes descrito, según dictamen rendido por el señor Francisco Farías Castellanos: siendo postura legal, la que cubra las dos terceros partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo depósito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

AUTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el señor Roberto Ovando Pérez, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de diciembre próximo, para que tenga lugar la subasta pública del predio embargado en el presente juicio, misma que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha antes señaladas.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una Firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil Núm. 264/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Ovando Pérez Endosatario en procuración de Alejandro Gil Domínguez, en contra de Jesús Tosca Alvarez.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Esperanza Aguilar Pereyra.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 135/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Roberto Rodríguez Cruz, con fecha 24 de noviembre de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 24 veinticuatro de noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.— Visto el escrito por el señor Roberto Rodríguez Cruz, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjeran su contestación lo hubieran efectuado, y habiéndose examinado que la notificación y emplazamiento fue hecha en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimientos de prueba por diez días fatales y común a las partes, debiéndose publicar este escrito dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hégase el cómputo respectivo a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé—V. Gallegos G.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Tab.

EDICTO

C. Gonzalo Becerra Andrade
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 55/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.— Por recibido el oficio número 1877 de fecha 5 cinco de los corrientes que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjuntando el expediente número 244/966 relativo al Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix, en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial en el Estado, y apareciendo que dicha excusa fue calificada de legal y se insaculó a este Juzgado para seguir conociendo del presente juicio; avóquese este tribunal al conocimiento del presente se dice mismo; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete y acúcese recibo a la Superioridad. Gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado, notifíquese al actor Sr. Isabel Jiménez Félix quien dijo tener su domicilio en la Villa de “Sanito Juárez” del Municipio de Macuspana, Tabasco, y señale los estrados del Juzgado para oír notificaciones, que deberá apersonarse a la tramitación de este Juicio ante este Juzgado y señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad como el demandado Gonzalo Becerra Andrade es domicilio ignorado, notifíquese esta resolución empleando por edictos q. se publicaría por 5 veces de 5 en 5 días en el Periódico Oficial del Edo.,

y en diario Presente, q. se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado haciendo lo saber que deberá comparecer a la Secretaría de este juzgado en un término no mayor de cuarenta días computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, aperebiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Oscar J. Gutiérrez Florez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa, q. certifica y dá fé.— firmado.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación ordenada por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, constante de (1) una fija útil expido el presente Edicto a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado.
VENTURA MARIN PONZ.

3 -- 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general que, con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Venta de Ahorros Comunes, que tengo ubicado en la Ranchería Arena 1a. Sección de este Municipio.

Comalcalco, Tab., junio 12 de 1971.

A t e n t a m e n t e ,
Antonio de la Cruz Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 513/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres como Apoderado General del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Francisco Cubas Alvarez y Eulalia Arboleya de Cubas, con fecha 15 de noviembre de 1971 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE (15) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—

A sus autos los escritos del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceida en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Manuel Zetina Segura.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes:— a).—Predio rústico denominado "San Francisco" propiedad de Francisco Cuba Alvarez, ubicado en la ribera Mariano Matamoros, con superficie de 22 Hs., 41 As., 44 Cs. colindando al Norte, propiedad de Rufino Montalvo; Sur, Sucesores de Hilario Rincón; Este, la Ascensión del señor Salvador Camacho y Oeste, rancho Reforma de los hermanos Cuba, inscrito en el Registro Público bajo el número 115, 116 y 117 con fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— b).—Predio denominado "Fracción de Reforma" propiedad del mismo Sr. Cuba, sito en la misma ribera del Mpio. de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 65 Hs., 24 As., 60 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz; Sur, con "Santa Cruz" de la sucesión de don Hilario Rincón; Este, con anexo "Dolores" y Oeste, "San Francisco", por una parte, y por la otra, con "San Agustín" del señor José María Mena; Sur, con "La Trinidad" de Franco Rincón; Este, "San Francisco" y Oeste, predio "Reforma" inscrito en el Registro Público con el número 81 el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sección primera.— c).—Predio rústico "Frac-

ción de Reforma" de la misma propiedad del señor Francisco Cuba en la Ribera "Mariano Matamoros", Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 55 Hs., 54 As., 46 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz, "San Agustín" de José María Mena; Sur, "La Trinidad" de Cuba Alvarez y al Nor-Oeste, propiedad de la sucesión de la señora Carolina A. viuda de Camacho.— Inscrita en la sección de documentos privados bajo el número 117 del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el Registro Público del mismo Municipio.— d).—Terrenos llamado "El Porvenir" propiedad de la señora Eulalia Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera "Mariano Matamoros" de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 4 Hs., 35 As., 54 Cs., colindando al Norte, con camino vecinal llamado "La Ventana" al Municipio de Juárez; Sur, "La Ventana" propiedad de Jorge Camacho denominado "San Sebastián". Este "San Antonio" hoy "Reforma" y anexo propiedad del señor Cuba y Oeste, propiedad del señor Noemí Gurría.— Este inmueble aparece registrado bajo el número 22 el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en la Sección Primera del Registro Público mencionado.— e).—Terrenos llamado "La Cañada" propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, de ubicación en la misma ribera Matamoros, con superficie de 4 Hs., 40As., 54 Cs. colindando al Norte con lote cuatro; Sur, Dolores y San Francisco; al Este, Rufino Montalvo y al Oeste, Lote Dos; de otra parte colindan al Norte, Lote cinco, Sur, lote dos; Este Rufino Montalvo y al Oeste, resto que se reservó del lote del señor Abdón Mena.— Esta propiedad está registrada bajo el número 452 en el libro de documentos privados del Registro Público con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— f).—Predio "La Trinidad del Carmen", propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera Matamoros, Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 9 Hs., 57 As., 90 Cs., colindando al Norte, con Arquímedes Cruz; Sur, con Francisco Cuba Alvarez; Oeste, con Manuel Rosalinda Norcia y Román

Siente a la vista

mero y Oeste, el mismo Manuel Raymundo Neria.—Esta propiedad está registrada con el número 237 con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres en el legajo de documentos privados del Registro Público antes mencionado.—Dichos predios tienen un valor; el primero de Nueve Mil Pesos; el segundo de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos; el tercero, de Sesenta y Siete Mil Pesos; el cuarto, de Veintidós Mil Pesos; el quinto, de Trece Mil Pesos y el sexto, de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras de la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos a que asciende el monto total de los predios mencionados, o sea la de Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Siete Centavos, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de esta ciudad y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y en la de Pichucalco, Chiapas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las Doce Horas del día Seis de Enero de mil novecientos setenta y dos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para ser fijado en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad y de Pichucalco, Chiapas, convocando postores constante de tres fojas útiles expido la presente Convocatoria de Remate, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del 1.º P. J. de 1.ª Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Poder Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EDICTO

SR. ENRIQUE RIBLES HERRERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Con fecha doce del actual Noviembre del corriente año, se dictó una sentencia en el expediente número 16/971, relativo al juicio sumario de pensión alimenticia promovido en su contra por la Señora Rosalia Quien May, cuyos puntos resolutivos de dicha sentencia son como siguen:

"PRIMERO.—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar este sumario.—SEGUNDO.—Aunque el demandado no compareció a juicio, la actora no probó su acción.—TERCERO.—Por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución, se absuelve al demandado Enrique Ribles Herrera del pago de las pensiones rotatorias; de igual manera se le absuelve al pago de pensiones alimenticias para el menor Manuel Ribles Quien.—CUARTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, publicar por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 2.º del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en vigor, debiendo publicarse además los extrados de este Juzgado.—QUINTO.—Al causar ejecutoria esta resolución dese baja a este expediente en el Libro de Gobierno y archívese como asunto concluido.—SEXTO.—Notifíquese a las partes y dígasles el término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.—Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.—Firma ilegible.—A. Manzanero N.—Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y los estrados del juzgado, expido el presente en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario del Juzgado,
Antonio Manzanero Nieto

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Raúl Cortez Cortez.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 254/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Madrigal Pérez, en contra de Raúl Cortez Cortez, en contra de se dice, se encuentra en siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— MACUSPANA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del señor Artemio Madrigal Pérez, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— I.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Manuel Acosta Pérez, con fecha siete de abril del presente año.—Sáquese a remate al mejor postor el mueble embargado consistente en un Refrigerador marca “Kelvinator”, color blanco, serie número M. 33182.— III.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los lugares más concurridos, solicitando postores; en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día treinta del mes de noviembre del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos, valor del mueble descrito, según dictamen rendido por el perito valuador siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad igual por lo menos al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido. Notifíquese y cumplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fe...”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día 3 del mes de Enero del año de 1972, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 313 ubicado en la Calle Magallanes S/n. del Municipio de Jalapa Tabasco, propiedad de la Suc. Irene Cámara, mismo que consta de una superficie de 967.58 M2, con los siguientes Linderos:

AL NORTE: Con el Sr. Alfonso Martínez, AL SUR: Con la Calle Saén, AL ÉSTE: Con la calle Magallanes, AL OESTE: Con la Calle Juárez.

Servirá de base para el remate la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 05/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SEISCIENTOS ONCE PESOS 68/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 50/100. M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 2 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe Enc. Ofra de Ejec. y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A LOS CC. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 54/970, relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO por el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, EN CONTRA DE US-TEDES, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

“BALANCAN TABASCO, NOVIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO —A sus autos el escrito presentado por el actor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y vista: la certificación practicada por la Secretaría, y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que les fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito les surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el Artículo 284 de nuestra Ley Procesal civil invocada, se abre el término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS en este juicio por DIEZ DIAZ TATALES Y COMUNES para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse al día siguientes de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proyectó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Ins-

AVISOS de CLAUSURAS

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 30 de septiembre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Venta de Discos que tenía ubicado en la calle G. Méndez No. 7 de esta ciudad de Paraíso, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los legajos de esa oficina a su cargo.

Paraíso, Tab., octubre 7 de 1971.

Atentamente.
Dora María Olán Pérez.

—PO.—

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted; que con fecha 20 de octubre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes, Frutas y Legumbres que tenía establecido en la Terraza del Mercado Público (puesto No. 79 y 80) de esta ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, inscripto en esa Receptoría bajo el No. PA-535.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en esa Receptoría de Rentas a su cargo.

Paraíso, Tab., Octubre 20 de 1971.

Atentamente.
Efraín Avalos Pérez.

tancia, Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— Una firma ilegible.— M. García.— Rúbrica.— E. Abreu A.—Rúbrica.

Lo que se los notifica por medio de este Edicto dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria del Juzgado
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SR. JOSE HEVERT MARQUEZ M.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 342/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Casoluengo de Márquez en contra de Jose Hevert Márquez Márquez, con ésta fecha se dictó un autó que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO .—Por presentada la señora Martha Casoluengo de Márquez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor JOSE HEVERT MARQUEZ MARQUEZ de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículo 121 fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y siguientes de la Ley Procesal Civil 266 y 267 fracción VIII del Código Civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fór mesé expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado. Como el señor José Hevert Márquez Márquez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado y por tres ve-

ces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Jorge Castro Payró en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 342/971 en el Libro de gobierno respectivo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.—Una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 21 de septiembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de (Rockola) que tenía en el Restaurant el P. Mate de este Municipio, el cual giraba bajo el solo nombre y firma.

Panamá, Tab., Sep. 21 de 1971.

Joaquín Castellanos Carrillo.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 25 de octubre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes inscripto bajo el No. PA-561 ubicado en el calle de Buenos Aires de esta ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Panamá, Tab., octubre 25 de 1971.

Atentamente,
Carmen Izquierdo Collado.

971

la me 30 ente que de mi

de de to.

la mi- oc- usu- rum- del a es- abre o el de de argo.

arcía dá Rú.

este abas mbre

— 2

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

Sra. Severiana Ascencio Vda. de Torres
y quien la represente.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 649/971, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Simón González Vidal, en contra de usted, demandándole la prescripción positiva del predio ubicado en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Simón González Vidal, con su escrito fecha cinco de la actual y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, de la señora Severiana Ascencio Viuda de Torres, o quien la represente, de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, la acción de prescripción positiva, sobre el inmueble que comprende un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de ochocientos veinticuatro metros cuadrados y colindancias siguientes: al norte veinte metros con propiedad del señor Alberto Barrera Cervera; al Sur, veinte metros con la calle Serafín Zurita; al Este, cuarenta y un metro veinte centímetros con propiedad del señor Domingo Díaz Sánchez; y al Oeste, cuarenta y un metro veinte centímetros con la calle José Moreno Irahién, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace veinte años de manera pacífica, continua pública y de buena fe en calidad de propietario. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda; en la vía y forma propuesta, como la demandada es de domicilio ignorado, emplácese por edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se editan en esta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción 1 del Ordenamiento

citado, haciéndole saber que dentro del término de sesenta días computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación que tiene, sesenta días para comparecer al Juzgado a recoger copias del traslado y nueve días para contestar la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las pruebas que ofrezca deberán relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de los testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Pasante de Derecho Juan Francisco Chablé Jiménez en el Despacho ubicado en la calle Aldama número ciento once de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaría que certifica.— Lezcano. — Ángela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente edicto a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

La 1a. Sra. del Juzgado lo. de la Inst. Civil.

Ángela Casanova de Pérez.

